

Buenas tardes:

La respuesta a la pregunta que un colegiado hace al Tesorero sobre ¿por qué razón el Tesorero no ha firmado las cuentas? es muy sencilla:

El Tesorero, en contra de lo que dicen los Arts. 26.3, 47.1 de los Estatutos del ICAM y el Art. 64 del EGAE, ha sido desposeído por vía de hecho, que no de Derecho, es decir, por acuerdo de la Junta, de sus competencias y funciones legales.

Tanto es así que ya sea la aprobación de una subvención de 100 € a una asociación, o bien la de un gasto o inversión de 3 millones de € se aprueba en la Junta de Gobierno, en la que el Tesorero vota como otro diputado más.

De hecho, todas las propuestas de contenido económico se distribuyen en el Orden del Día entre la Excm. Sra Decana y demás Diputados, de modo que, por lo general, al Tesorero alguien, que el Tesorero no sabe muy bien quién es, se le atribuye propuestas económicas sin previo conocimiento o consulta de las mismas.

Por ello, el Tesorero se limita a dar traslado de las mismas a la Junta de Gobierno, ejerciendo su voto como un Diputado más, generalmente absteniéndose en la votación y dejando constancia en el Acta de su queja y protesta.

Como Tesorero la única competencia y función que se le ha respetado es la de firmar los libramiento de pago, que tampoco ejerce exclusivamente, sino con otros 3 Diputados, por un acuerdo de la Junta de Gobierno cuando todavía no era Tesorero.

Es más, al comienzo de esta legislatura colegial era el Tesorero el que certificaba las retenciones del IRPF de cada colegiado ejerciente, función en la que fue sustituido por la Ilma. Sra. Secretaria, sin acuerdo de la Junta de Gobierno ni consulta al Tesorero, y ni tan siquiera que figure la firma con el Vº Bº del Tesorero.

Esta conducta que se sigue con el Tesorero, con total asentimiento de los demás Diputados, se remonta al poco tiempo después de que el Tesorero sustituyera, por ser el de mayor edad, a la dimisión de la Tesorera que formó parte de nuestra candidatura.

Entonces, se reprochó improcedentemente al Tesorero que se compensara de los gastos de desplazamiento al ICAM que había abonado de su bolsillo, para precisamente cumplir con sus competencias y funciones, cuando tanto la Excm. Sra. Decana como algunos otros Diputados se compensaban de similares gastos, y prácticamente por unanimidad se pidió al Tesorero que dimitiera, a lo que se negó por escrito.

Aquel incidente totalmente artificial resultó más absurdo cuando desde entonces empleados del Colegio tienen que realizar los gastos de desplazamiento para recabar la firma del Tesorero, bien sea un su despacho o en los órganos judiciales donde se encuentra.

Ahora bien, la marginación del Vicedecano no ha sido menor que la del Tesorero. Así:

-Como es sabido el Vicedecano era el responsable del Departamento de Deontología profesional, responsabilidad que ejerció hasta que propuso a la Junta de Gobierno la nulidad de oficio de 3 expedientes disciplinarios, por no haberse observado en ellos los requisitos que previene el Art. 88.4 del EGAE.

Por ello, se relevó al Vicedecano de la referida responsabilidad, reprochándole la Excm. Sra. Decana que era pura irresponsabilidad sus propuestas, que era ignorante del Derecho aplicable y que poco menos había actuado con favoritismo.

Pues bien, en interesado recurrió el expediente con la sanción más grave y la jurisdicción contencioso-administrativa acogió los mismos Fundamentos de Derecho que había expuesto en su propuesta el Vicedecano, de modo que las resoluciones judiciales ya han adquirido firmeza.

-Prácticamente la Excm. Sra. Decana nunca encarga al Vicedecano que represente al ICAM en reuniones o actos institucionales.

-Nunca la Excm. Sra. Decana, cuando se tiene que ausentar del ICAM por motivo de viaje, lo pone en conocimiento del Vicedecano para que temporalmente la sustituya en sus funciones.

-El Vicedecano, desde la toma de posesión de la Junta de Gobierno, firmaba la hoja de designación de los abogados de oficio, pero desde hace un año las firma la Ilma. Sra. Secretaria sin que la Junta de Gobierno

adoptara el acuerdo y, por supuesto, sin consulta al Vicedecano, a pesar de que éste forma parte de la Comisión de AJG, junto con la Excm. Sra. Decana y la Ilma. Sra. Begoña Castro Jover.

-Por parte de la Excm. Sra. Decana se pretendió desalojar al Vicedecano de la Comisión de AJG, en la que estábamos la Excm. Sra. Decana y 3 Diputados, alegando caprichosamente que esta Comisión solo la formarían 3, pero como no fue posible, por dimisión de un Diputado, desde entonces el Vicedecano permanece *in audita parte*, toda vez que no ha asistido a reunión alguna, cuya convocatoria es tarea de su responsable, ni tampoco a ninguna reunión institucional sobre el T.O. y SOJ ni, por supuesto, se le consulta nada referente al cometido de la Comisión.

- Al comienzo de la legislatura colegial, y durante un año, el Vicedecano formaba parte de la mesa que impartía un mini cursillo a los abogados que se incorporaban al T.O., a los que el Vicedecano les impartía una charla sobre su modesta experiencia en el T.O. Pues bien, fue apartado de dicha tarea *in audita parte*, a pesar de seguir perteneciendo a la Comisión de AJG.

-En fin, los colegiados pueden perfectamente ver hasta qué punto el Vicedecano ha sido marginado institucionalmente tan solo con hojear los “Otrosí” en papel y las memorias de presupuesto y cuentas donde no encontrarán ni una sola fotografía en la que se vea al Vicedecano.

Ahora bien, ¿Cuáles son las razones y motivos de esta política de *damnatio memoriae*, en vida, que se ha practicado y se sigue practicando con el Tesorero y el Vicedecano del ICAM?

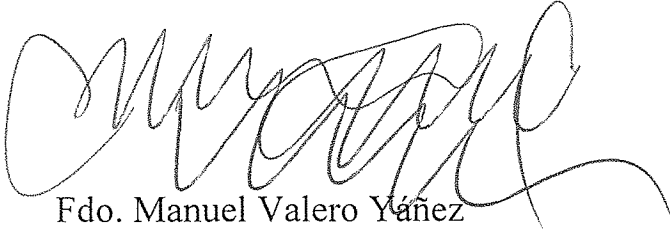
Sólo me cabe atribuirlo a que el Tesorero y Vicedecano disiente, es decir, en determinados asuntos que se han tratado en la Junta de Gobierno o en las Juntas Generales se abstiene o vota en contra, a no ser que puedan existir otras razones más “poderosas” que se me escapan.

Sin embargo, esta política de borrar la existencia del Tesorero y Vicedecano de nuestro Colegio afecta a la transgresión de los Estatutos, al principio de gobierno democrático y a la dignidad de dichos cargos, que no al modesto abogado que es D. Manuel Valero Yáñez, con ya casi 44 años de ejercicio profesional y 40 con despacho unipersonal, ya que ningún

prurito personal tiene en el haber podido ejercer las competencias y funciones de los referidos cargos como mandan los Estatutos.

En resumen y conclusión: nunca fueron tan verdaderas aquellas palabras del fundador del Cristianismo de que “los primeros serán los últimos y los últimos serán los primeros”. Muchas gracias por vuestra atención.

En Madrid a 28 de marzo de 2017.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Valero Yáñez'.

Fdo. Manuel Valero Yáñez

Vicedecano y Tesorero del ICAM.

J4